

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2021-CU-UCH

Lima, 18 de febrero del 2021

VISTO; La Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad; la Resolución N° 007-2021-CU-UCH de fecha 21 de enero 2021; la Resolución N° 039-2021-R-UCH de fecha 28 de enero del 2021, el Acta N° 03-2021-CPD-UCH de fecha 10 de febrero de 2021; el Acta de sesión del Consejo Directivo de fecha 16 de febrero del 2021, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 18 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades”;

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley precitada, los docentes universitarios son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados; y en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Asimismo, señala: “(...) Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional”.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220 señala en referencia a la Promoción Docente que “Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de la plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. (...)”. La misma Ley indica en su artículo 122°: “El Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80°; 82° y 83° de la presente ley (Ley 30220)”;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 47°, literal H) como atribución del Consejo Directivo “Aprobar la ordinarización, contratación, ratificación, promoción y remoción, exclusión y destitución de los docentes a propuesta del Gerente General”;

Que, el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad aprobado mediante Resolución N° 116-2016-CU-UCH de fecha 27 de julio del 2016, señala en el artículo 13° sobre la aprobación de los resultados “El Consejo Directivo decidirá por mayoría simple de sus miembros, la aprobación de los resultados emitidos por el Jurado Evaluador para la Promoción Docente y los derivará al Consejo Universitario para la emisión de la resolución de promoción correspondiente;

Que, por medio de la Resolución N° 007-2021-CU-UCH de fecha 21 de enero 2021 se aprobó el desarrollo del Proceso de Promoción Docente Extraordinario 2021; asimismo, se designó a los miembros de la comisión encargada del correcto desarrollo del proceso de promoción;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 039-2021-R-UCH de fecha 28 de enero del 2021 se oficializó la aprobación del documento **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIO 2021** elaborado por la Comisión para el proceso de Promoción Docente Extraordinario 2021, el mismo que incluye el cronograma y la tabla de cumplimiento; asimismo, se designó a los Jurados Evaluadores conformado por los siguientes docentes:

JURADO EVALUADOR - Facultad de Ciencias e Ingeniería

Dr. Hipólito César Reyes del Carmen
Lic. Hugo Humberto del Rosario Peña
Mg. David Llulluy Núñez

Representante del Departamento Académico
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Profesor Asociado del Departamento Académico

JURADO EVALUADOR - Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras

Dr. Eleazar Armando Flores Medina
Lic. Hugo Humberto del Rosario Peña
Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo

Representante del Departamento Académico
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Profesor Asociado del Departamento Académico;

Que, la Comisión para el proceso de Promoción Docente Extraordinario 2021 mediante Acta N° 03-2021-CPD-UCH de fecha 10 de febrero del 2021 elevó los resultados de la Promoción Docente Extraordinaria 2021 al Gerente General de la Universidad de Ciencias y Humanidades, solicitando su aprobación por parte del Consejo Directivo;

Que, el Consejo Directivo en sesión de fecha 16 de febrero del 2021, acordó en base a las actas entregadas por la Comisión para la Promoción Docente Extraordinario 2021: **RECONOCER** a partir de la fecha, en la categoría y dedicación correspondiente, a los docentes Dr. Jorge Alberto Del Carpio Salinas y al Dr. Roberto Cumpén Vidaurre; asimismo, se dispuso la emisión de la resolución respectiva al Consejo Universitario de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de febrero del 2021, acordó OFICIALIZAR LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS EMITIDOS POR LOS JURADOS EVALUADORES Y RECONOCER A LOS DOCENTES DR. JORGE ALBERTO DEL CARPIO SALINAS Y AL DR. ROBERTO CUMPÉN VIDAURRE, EN LA CATEGORÍA Y DEDICACIÓN INDICADA A PARTIR DE LA FECHA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OFICIALIZAR LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE EXTRAORDINARIO 2021, ORGANIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN Y DE LO JURADOS EVALUADORES.

Artículo 2°: OFICIALIZAR EL RECONOCIMIENTO, a partir de la fecha, a los siguientes docentes en la categoría y dedicación que se indica:

CONDICIÓN	DEDICACIÓN	DOCENTE ORDINARIZADO
PRINCIPAL	Tiempo completo	DEL CARPIO SALINAS, JORGE ALBERTO
PRINCIPAL	Tiempo completo	CUMPÉN VIDAURRE, ROBERTO

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina de Personal realice las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. César Augusto Angeles Caballero
Rector